

**OBRA:** LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL TOMO I

**TEMA AFECTADO:** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 058 de 13 de marzo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 216 de 1 de abril del mismo año.

**BASE LEGAL:** R.O. No. 469 del 30 de marzo del 2015.

**Estimados Suscriptores:**

*Le hacemos llegar el último Acuerdo emitido por el Ministerio del Trabajo. Para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.*

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ACUERDO:**

**No. MDT-2015-0051**

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de este ordenamiento determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, calidad y coordinación;

Que, el artículo 33 de la Carta Magna establece que el trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía, y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia;

Que, el Código del Trabajo regula las relaciones laborales derivadas de las distintas actividades económicas, así como las modalidades contractuales, las jornadas y las obligaciones y derechos de las partes que intervienen en la relación laboral; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, y 23.1 y 539 del Código del Trabajo,

Acuerda:

Artículo Único.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 058 de 13 de marzo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 216 de 1 de abril del mismo año, por el que expidió el Reglamento que regula la relación laboral en el sector de la construcción.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de marzo de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

Publicado en: R.O. No. 469 del 30 de marzo del 2015.